|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **EP** |
|  |  | **UNEP**(DTIE)/Hg/INC.7/15 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 29 de diciembre de 2015  Español Original: inglés |

Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio

Séptimo período de sesiones

Mar Muerto (Jordania), 10 a 15 de marzo de 2016

Tema 3 b) del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

Labor de preparación de la entrada en vigor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio: cuestiones que, en virtud del Convenio, deberá decidir la Conferencia de las Partes en su primera reunión

Informe sobre las propuestas de la manera en que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñará las funciones de secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Nota de la Secretaría

1. En el párrafo 9 de la resolución sobre los arreglos para el período de transición, aprobada en el Acta Final (UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo I), la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, que tuvo lugar en Kumamoto (Japón) los días 10 y 11 de octubre de 2013, “solicitaron al Director Ejecutivo que presentase antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, para que lo examinase el Comité, un informe sobre propuestas acerca de la manera en que desempeñará las funciones de secretaría permanente del Convenio, que incluyese un análisis de opciones que, entre otras cosas, aborden la eficacia, los beneficios en función de los costos, las diferentes ubicaciones de la secretaría, la fusión de la secretaría con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y la Secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y la utilización de la secretaría provisional”.
2. En su sexto período de sesiones, celebrado en Bangkok del 3 al 7 de noviembre de 2014, el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio, solicitó a la secretaría provisional que solicitase ofrecimientos de gobiernos interesados en acoger la secretaría permanente del Convenio de Minamata y que reuniera y analizara esos ofrecimientos para que el Comité los examinara en su séptimo período de sesiones. Se ha recibido un ofrecimiento del Gobierno de Suiza para acoger la sede de la secretaría en Ginebra. El ofrecimiento incluye el apoyo financiero al Convenio en caso de que se constituya una secretaría conjunta con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. El ofrecimiento recibido figura en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/INF/5 y en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/16 se reproduce un análisis realizado al respecto.
3. En respuesta a la petición de la Conferencia de Plenipotenciarios, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), por intermedio de la secretaría provisional y en estrecha consulta con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, ha elaborado un informe sobre las propuestas de la manera en que el Director Ejecutivo desempeñará las funciones de secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, para que sea examinado por el Comité Intergubernamental de Negociación.
4. El informe figura en el anexo de la presente nota. El Comité tal vez desee examinar el informe y remitir los resultados de sus deliberaciones a la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

Anexo

Informe sobre las propuestas de la manera en que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñará las funciones de secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

A. Antecedentes

1. El Convenio de Minamata sobre el Mercurio fue aprobado y abierto a la firma en la Conferencia de Plenipotenciarios que tuvo lugar en Kumamoto (Japón), el 10 de octubre de 2013. A lo largo de todo el proceso de negociación, la labor del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio contó con servicios de secretaría proporcionados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) por intermedio de su Subdivisión de Productos Químicos y Desechos de la División de Tecnología, Industria y Economía. Una vez que el Convenio de Minamata sobre el Mercurio haya entrado en vigor, las funciones de la secretaría permanente serán desempeñadas por el Director Ejecutivo del PNUMA, tal como se estipula en el párrafo 3 del artículo 24 del Convenio, salvo que la Conferencia de las Partes, por una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes, decida encomendarlas a otra u otras organizaciones internacionales.
2. En la Conferencia de Plenipotenciarios se examinó exhaustivamente la manera en que el Director Ejecutivo del PNUMA podría desempeñar las funciones de secretaría permanente del Convenio. En el Acta Final, los gobiernos solicitaron al Director Ejecutivo que presentase antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, para que lo examinase el Comité, un informe sobre propuestas acerca de la manera en que desempeñará las funciones de secretaría permanente del Convenio, que incluyese un análisis de opciones que, entre otras cosas, aborden la eficacia, los beneficios en función de los costos, las diferentes ubicaciones de la secretaría, la fusión de la secretaría con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y la Secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y la utilización de la secretaría provisional.

B. Funciones de la secretaría

1. Las funciones de la secretaría se establecen en el artículo 24 del Convenio como sigue:
   1. Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y prestarles los servicios necesarios;
   2. Facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del presente Convenio;
   3. Coordinar su labor, si procede, con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos;
   4. Prestar asistencia a las Partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del presente Convenio;
   5. Preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos basados en la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información disponible;
   6. Hacer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes; y
   7. Realizar las otras funciones de secretaría especificadas en el presente Convenio y las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.
2. En el período transcurrido desde la aprobación del Convenio y con arreglo a lo estipulado en el párrafo 11 de la resolución sobre los arreglos para el período de transición, la secretaría provisional del Convenio de Minamata había seguido desempeñando las funciones de secretaría, apoyándose en su labor y utilizando funcionarios de la Subdivisión de Productos Químicos y Desechos de la División de Tecnología, Industria y Economía. En el desempeño de su labor la secretaría provisional ha realizado muchas de las funciones de la secretaría que se estipulan en el artículo 24 del Convenio y que se reproducen en el proyecto de documento aprobado en el marco del programa de trabajo del PNUMA. En el apéndice 1 del presente documento, así como en los informes sobre la labor de la secretaría provisional preparados para los períodos de sesiones sexto y séptimo del Comité Intergubernamental de Negociación[[2]](#footnote-3), se ofrece una descripción detallada de las actividades y la dotación de personal de la secretaría provisional.
3. Al examinar la labor de la futura secretaría permanente en lo referente a cada una de las funciones establecidas en el artículo 24, se toman como punto de partida las necesidades previstas del Convenio. A continuación se ofrece información sobre el desempeño de esas funciones y se argumentan las necesidades en materia de personal de la secretaría permanente. Las necesidades de personal para desempeñar las tareas básicas de la secretaría permanente se consideran independientes de la modalidad de realización de las actividades.

### **Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios y prestarles los servicios necesarios**

1. Si bien no se han ultimado aún todos los detalles, se prevé que las Partes soliciten que en un inicio se celebre una reunión anual de la Conferencia para facilitar la rápida aprobación de las orientaciones que no hayan sido aprobadas en la primera reunión de la Conferencia. La experiencia derivada de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam indicaría que es probable que las tres primeras reuniones de la Conferencia de las Partes se celebren anualmente y que las Partes pueden decidir más adelante pasar a celebrar las reuniones en un ciclo de dos años. Sin embargo, las Partes pueden decidir que es apropiado celebrar las reuniones de manera más espaciada en función de la labor que habrá de realizarse. En algunas reuniones de la Conferencia de las Partes se podría incluir una serie de sesiones de alto nivel.
2. Además, la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, decidirá la composición del comité de aplicación y cumplimiento, que se reuniría en el período entre reuniones, y tendría que elaborar su reglamento y comenzar su labor. Se considera que el comité tendrá una composición algo reducida (15 miembros). En la primera reunión de la Conferencia de las Partes se podrían establecer otros órganos subsidiarios del Convenio que requerirán servicios de secretaría.
3. Las disposiciones genéricas que habrá de adoptar la secretaría en relación con la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios incluyen, entre otras, cursar cartas de invitación a las Partes y los observadores, incluidos los países, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales; compilar la lista de participantes; posiblemente negociar un instrumento jurídico con el país que acoge la reunión si esta se celebra fuera de una sede de las Naciones Unidas, tales como como Ginebra, Nairobi o Bangkok; arreglos relativos a los viajes y las dietas de los participantes patrocinados procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición, incluida la facilitación de visados y la movilización de recursos para ayudarles a realizar los viajes; reserva de las instalaciones de conferencias, incluidos los arreglos logísticos, como la prestación de servicios de seguridad, organización de las salas de conferencias, solicitudes de los medios tecnológicos necesarios para apoyar la celebración de la reunión, las actividades paralelas y las exposiciones, los medios de comunicación y las actividades de divulgación; y arreglos en el plano local, incluso en lugares de destino que no son sede (identificación de hoteles apropiados). En el plano técnico, la secretaría se encarga de la preparación de todos los documentos de la reunión, incluido el enlace y la coordinación con los agentes pertinentes, y de colaborar con Servicios de Conferencias para asegurar que los documentos editados y traducidos están disponibles a tiempo. Cuando se trate de reuniones de alto nivel, pueden existir arreglos especiales para apoyar la asistencia de representantes de alto nivel (por ejemplo, ministros), incluidas solicitudes oficiales de viajes y trámites para facilitar el acceso al lugar de celebración de la reunión.

### **Facilitar la prestación de asistencia a las Partes, en especial las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición, cuando lo soliciten, para la aplicación del presente Convenio**

1. Será preciso crear capacidades y proporcionar asistencia técnica para las Partes en sus esfuerzos por lograr una plena aplicación del Convenio, y apoyar a los países que no son Partes para que logren una pronta ratificación y aplicación del Convenio. Se espera que esta labor se centre más en las necesidades determinadas como resultado de la labor relativa a las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).
2. Se podría pedir a la secretaría que despliegue su labor en relación con todas las obligaciones previstas en el Convenio, por ejemplo, que preste asistencia en lo referente al suministro y comercio de mercurio previstos en el artículo 3 del Convenio, así como en lo relativo al comercio de productos con mercurio añadido previsto en el artículo 4 del Convenio.
3. Las Partes podrían necesitar también ayuda a la hora de elaborar y mantener los inventarios, por ejemplo los que se necesitan para identificar las existencias de mercurio (artículo 3), las fuentes de suministro de mercurio (artículo 3), la fabricación de productos con mercurio añadido (artículo 4), las instalaciones que utilizan mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación (artículo 5), la extracción de oro artesanal y en pequeña escala (artículo 7), las emisiones (artículo 8), las liberaciones (artículo 9), la gestión de los desechos de mercurio (artículo 11) y los sitios contaminados (artículo 12).
4. Las Partes también pueden necesitar asistencia para cumplir sus obligaciones para controlar, y cuando sea viable reducir, las emisiones de mercurio procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo D del Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, así como las liberaciones procedentes de las fuentes identificadas, con arreglo al artículo 9. También pueden necesitar asistencia para crear lugares de almacenamiento provisional de mercurio adecuados destinados a un uso permitido a una Parte en virtud del Convenio, así como en la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio.
5. Se podría necesitar también asistencia para facilitar la labor pertinente con arreglo al artículo 17 (Intercambio de información), el artículo 18 (Información, sensibilización y formación del público) y el artículo 19 (Investigación, desarrollo y vigilancia). Para llevar a la práctica lo dispuesto en el artículo 16 (Aspectos relacionados con la salud) podría ser necesaria la colaboración con la Organización Mundial de la Salud.
6. Esas esferas de las actividades serán facilitadas por la secretaría, en colaboración con los actores pertinentes, entre otros, las oficinas regionales del PNUMA y los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, así como el FMAM y sus organismos de ejecución, por ejemplo, el programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el PNUMA y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Entre otros organismos que participan en la labor internacional figuran la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial del Comercio. Según corresponda, se podría facilitar la labor en colaboración con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y entablar mecanismos de cooperación técnica con la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

### **Coordinar su labor, si procede, con las secretarías de los órganos internacionales pertinentes, en particular otros convenios sobre productos químicos y desechos**

1. La coordinación de las actividades ha sido esencial para una gran parte de la labor de la secretaría durante el proceso de negociación y de la secretaría provisional del Convenio de Minamata. Se prevé mantener esa coordinación, particularmente en lo que respecta a la aplicación de los diversos elementos del mecanismo financiero tras la entrada en vigor del Convenio.
2. Esa coordinación de actividades incluye, pero no se limita a las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica en colaboración con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, así como otras secretarías de los órganos internacionales pertinentes. Se desplegarán también esfuerzos coordinados con esta secretaría en la realización de otras actividades, tales como la de reuniones y la elaboración de calendarios de reuniones, a fin de asegurar la máxima eficiencia en la ejecución de las actividades y evitar posibles duplicaciones de fechas o dificultades para asistir a las reuniones pertinentes. También será preciso coordinar la labor del comité de aplicación y cumplimiento.
3. Será necesario coordinar también la labor con otras secretarías, como, por ejemplo, la secretaría del FMAM, en la elaboración de planes de trabajo y la aplicación de las orientaciones impartidas por la Conferencia de las Partes al FMAM.

### **Prestar asistencia a las Partes en el intercambio de información relacionada con la aplicación del presente Convenio**

1. Para el intercambio de información –componente necesario para que las Partes cumplan sus obligaciones en virtud del Convenio– será preciso crear y mantener una estructura oficial. Es probable que esa plataforma de intercambio de información necesite una asignación de recursos, en particular durante su fase de establecimiento.
2. Más concretamente, se pide a la secretaría que, con arreglo al artículo 17, facilite la cooperación en el intercambio de información respecto de un grupo de cuestiones, así como con las organizaciones pertinentes, entre ellas las secretarías de las organizaciones ambientales multilaterales y otras iniciativas internacionales, además de la información procedente de las Partes. Esa información incluirá la proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tengan conocimientos especializados en la esfera del mercurio, y por instituciones nacionales e internacionales que tengan esos conocimientos. El intercambio de información, en la medida en que esté relacionado con el artículo 17, abarca lo siguiente:
3. Información científica, técnica, económica y jurídica relativa al mercurio y los compuestos de mercurio, incluida información toxicológica, ecotoxicológica y sobre seguridad;
4. Información sobre la reducción o eliminación de la producción, el uso, el comercio, las emisiones y las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio;
5. Información sobre alternativas viables desde el punto de vista técnico y económico a:
   * 1. Productos con mercurio añadido
     2. Procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio; y
     3. Las actividades y los procesos que emiten o liberan mercurio o compuestos de mercurio

incluida información relativa a los riesgos para la salud y el medio ambiente y a los costos y beneficios económicos y sociales de esas alternativas; e

1. Información epidemiológica relativa a los efectos para la salud asociados con la exposición al mercurio y los compuestos de mercurio, en estrecha cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones pertinentes, según proceda.
2. Además, la secretaría deberá facilitar el intercambio de información en virtud de otras disposiciones del Convenio, por ejemplo las disposiciones con arreglo a los artículos siguientes:
3. El artículo 3, en el que se exige a la secretaría a mantener un registro público de las notificaciones de consentimiento;
4. El artículo 4, que establece que la secretaría, sobre la base de la información proporcionada por las Partes, reúna y mantenga información sobre los productos con mercurio añadido y sus alternativas, y pondrá esa información a disposición del público, así como la información proporcionada por una Parte sobre productos con mercurio añadido para usos que no estén comprendidos en ninguno de los usos conocidos de esos productos antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella, o cualquier otra información pertinente presentada por las Partes;
5. El artículo 5, que establece que la secretaría, sobre la base de la información proporcionada por las Partes, reúna y mantenga información sobre los productos con mercurio añadido y sus alternativas, y ponga esa información a disposición del público, así como información proporcionada por una Parte del número y los tipos de instalaciones ubicadas dentro de su territorio que utilizan mercurio o compuestos de mercurio en los procesos incluidos en el anexo B y una estimación de la cantidad de mercurio o compuestos de mercurio utilizadas en esas instalaciones, así como cualquier otra información pertinente presentada por las Partes;
6. El artículo 6, en el que se exige a la secretaría a mantener un registro de exenciones.
7. Por último, quizás se considere necesaria la asistencia de la secretaría en otras esferas en las se requiere intercambio de información, por ejemplo en relación con el artículo 5 en el que se alienta a las Partes a intercambiar información sobre nuevos avances tecnológicos pertinentes, alternativas sin mercurio viables desde el punto de vista económico y técnico, y posibles medidas y técnicas para reducir y, cuando sea factible, eliminar el uso de mercurio y compuestos de mercurio de los procesos de fabricación incluidos en el anexo B o el artículo 18, así como las emisiones y las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio procedentes de esos procesos.

### **Preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos basados en la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información disponible**

1. Es probable que para poder desarrollar la labor de preparar y poner a disposición de las Partes informes periódicos basados en la información recibida con arreglo a los artículos 15 y 21 y otra información de que se disponga, sea preciso realizar actividades de divulgación y comunicación con las Partes, incluidos recordatorios en relación con los requisitos de presentación de informes, la distribución del formato para la presentación de informes y la prestación de asesoramiento sobre la manera de completar el proceso de su elaboración. Está previsto, en respuesta a las deliberaciones del Comité en su sexto período de sesiones, mantener en la medida de lo posible la presentación de informes por medios electrónicos para lo que sería necesario realizar actividades dirigidas a crear una estructura en línea y garantizar su funcionamiento. Una vez recibidos los informes de las Partes, la secretaría tendría que confirmar su exhaustividad y hacer un seguimiento con la Parte que rinde informe en caso de que no se haya presentado alguna información pertinente. La elaboración de informes periódicos dirigidos a las Partes exigirá la recopilación y el análisis de la información presentada.

### **Hacer los arreglos administrativos y contractuales que sean necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes**

1. La ubicación de la secretaría tendrá cierta incidencia en los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño de sus funciones, y además, entre otras cosas:

a) La celebración de acuerdos relativos a la provisión de instalaciones de oficina adecuadas para la secretaría;

b) El establecimiento de los arreglos administrativos relacionados con la administración del fondo fiduciario para la recepción de cuota y contribuciones voluntarias, y del fondo fiduciario para la recepción de las contribuciones voluntarias, entre otros arreglos sobre la utilización de los gastos de apoyo a los programas destinados a apoyar las actividades de la secretaría;

c) Arreglos para una dotación adecuada de personal de la secretaría, incluidos, según proceda, la elaboración de descripciones de funciones en consonancia con el presupuesto convenido y la contratación de personal debidamente cualificado en esos puestos;

d) Arreglos pertinentes para la provisión de una infraestructura de tecnología de la información adecuada y de apoyo continuo;

e) Cualesquiera arreglos contractuales con los asociados que puedan requerirse para la celebración de reuniones o la realización de actividades con otros asociados a fin de apoyar las actividades emprendidas por la secretaría.

### **Realizar las otras funciones de secretaría especificadas en el presente Convenio y las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes**

1. En relación con otras funciones de la secretaría, se prevé que la Conferencia de las Partes en su primera reunión aprobará las orientaciones técnicas sobre las emisiones a la atmósfera estipuladas en el marco del Convenio. Además de actualizar dichas orientaciones en función de las necesidades, o formular orientaciones sobre nuevos sectores que pudieran agregarse al anexo D del Convenio, se prevén otras actividades. El Convenio establece que la Conferencia de las Partes, tan pronto como sea factible, aprobará directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en relación con las liberaciones y sobre la preparación de inventarios de liberaciones. Habida cuenta de que las Partes solo tienen la obligación de identificar sus fuentes puntuales pertinentes de liberaciones en un plazo de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor, es probable que la labor de preparación de directrices sobre las liberaciones se inicie dentro del período de reuniones anuales de la Conferencia. Otras orientaciones necesarias en el marco del Convenio, por ejemplo en relación con el suministro, el almacenamiento, los desechos y los sitios contaminados, podrían requerir una labor más exhaustiva, en particular en la fase inicial después de la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

C. Factores que cabría tener en cuenta al elaborar las propuestas para la prestación de servicios por parte de la secretaría

1. En el Acta Final, los gobiernos pusieron de relieve las siguientes cuestiones siguientes que se deberían tomar en consideración en el informe del Director Ejecutivo sobre la manera en que se desempeñarán las funciones de secretaría del Convenio:
   * 1. Eficacia;
     2. Beneficio en función de los costos;
     3. Diferentes ubicaciones de la secretaría;
     4. Fusión de la secretaría con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y la Secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y
     5. Utilización de la secretaría provisional.
2. Un análisis de la eficacia de la secretaría tendrá en cuenta su capacidad, en diversas situaciones hipotéticas, para responder a las necesidades de las Partes en consonancia con el texto del Convenio y para cumplir sus funciones de conformidad con el artículo 24. El análisis de la eficacia también tendrá en consideración la cooperación y la coordinación pertinentes con otros actores en el ámbito de los productos químicos y los desechos.
3. En cuanto a los beneficios en función de los costos, se examinarán las consecuencias monetarias de cada una de las hipótesis concretamente en los gastos de personal, y se hará especial hincapié en los posibles beneficios.
4. Las diferentes posibles sedes de la secretaría se analizan únicamente en las propuestas relativas a la utilización de la secretaría provisional del Convenio de Minamata. Se han seleccionado ubicaciones posibles tomando como base principalmente dos factores. El primero es las oportunidades que brinda el lugar para llevar a cabo actividades de cooperación y coordinación en un plano sustantivo con otras entidades del PNUMA y otras organizaciones que participan directamente en las actividades relacionadas con la aplicación del Convenio de Minamata. Los beneficios de esas sinergias adicionales se reflejan de manera cualitativa. El segundo factor es la oportunidad de poder prestar apoyo administrativo y operacional, y los costos relativos de ese apoyo en el lugar de que se trate.
5. Al estudiar la posibilidad de fusionar la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se han tenido en cuenta dos opciones, a saber, una fusión completa en la estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, o una fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación, durante el período de transición, de una cuarta subdivisión con un Secretario Ejecutivo conjunto y en virtud de la cual se inicie una integración parcial para avanzar hacia una plena integración.
6. Al examinar lo relativo a la utilización de la secretaría provisional, se ha tomado en consideración posibilidad de mantener su estructura actual, con su propio Secretario Ejecutivo. En esta opción se examinan diferentes ubicaciones de la secretaría, incluida una evaluación de los costos relativos de cada uno de los lugares, sobre la base de los costos estándar de los sueldos en los distintos lugares de destino.
7. En cualquiera de las opciones, se espera que el apoyo administrativo a la secretaría del Convenio de Minamata se preste con cargo a los gastos de apoyo a los programas, que son asignados al PNUMA como proveedor de los servicios administrativos para el Convenio. Los gastos de apoyo a los programas se compilan en relación con todos los gastos en que se incurre por razón del Convenio; por consiguiente, los gastos de apoyo administrativo no se indican específicamente en el análisis de cada una de las opciones que figuran a continuación. En lo que respecta a cada una de las opciones sería necesario desplegar una labor administrativa para desarrollar la nueva estructura del fondo fiduciario y el presupuesto en el marco del sistema financiero del PNUMA.
8. Por último, cabe señalar que se ha recibido un ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger físicamente la secretaría, en respuesta a la solicitud formulada por el Comité Intergubernamental de Negociación en su sexto período de sesiones. El ofrecimiento incluye el apoyo financiero al Convenio en caso de que se constituya una secretaría conjunta con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. El ofrecimiento recibido figura en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/INF/5 y en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/16 se reproduce un análisis realizado al respecto.

D. Propuestas para el desempeño de las funciones de la secretaría permanente

1. En consonancia con lo dispuesto en el Acta Final, a continuación se presentan dos versiones de propuestas para el desempeño de las funciones de la secretaría permanente del Convenio de Minamata, una que contempla la fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y otra en la que se utiliza la secretaría provisional del Convenio de Minamata.

1. Fusión con las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

1. En 2012, las Secretarías de los Convenios de Basilea y Estocolmo, así como la parte de la Secretaría del Convenio de Rotterdam que corresponde al PNUMA dejaron de ser tres secretarías por separado con una estructura programática para fusionarse en una sola secretaría con una estructura de gestión matricial que presta servicios a los tres Convenios[[3]](#footnote-4). En las reuniones de las Conferencias de las Partes que tuvieron lugar en 2015 se acordó realizar un examen de los arreglos sobre sinergias y de la estructura de gestión matricial de la Secretaría. Los resultados del examen y las medidas de seguimiento se presentarán y examinarán en las reuniones que tengan lugar en 2017.
2. A partir de la fusión de las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, las Conferencias de las Partes en esos convenios han aprobado cuadros indicativos de la dotación de personal con vistas a calcular los gastos, autorizar al Secretario Ejecutivo a definir los niveles de dotación de personal, números y estructura de la Secretaría de manera flexible con arreglo al costo global asignado en materia de personal determinado en varias decisiones relativas al presupuesto. La distribución de los gastos de personal en el Fondo Fiduciario General es acordada por las tres Conferencias de las Partes en sus respectivas decisiones sobre el presupuesto.
3. Una fusión de la secretaría del Convenio de Minamata con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam requeriría el acuerdo de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en el entendimiento de que correspondería al Secretario Ejecutivo hacer los ajustes necesarios en la estructura y la dotación de personal de la secretaría.
4. Con arreglo a la propuesta en relación con la manera de desempeñar las funciones de la secretaría permanente mediante una fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, se presentan dos opciones posibles, a saber, en la opción 1 (a) una fusión completa que aproveche la estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y en la opción 1 b) una fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación en el período de transición de una cuarta subdivisión.

**Opción 1 a): Fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam utilizando su estructura actual**

Ubicación: Ginebra

**Estructura**

1. Con arreglo a esta opción, la secretaría del Convenio de Minamata se integraría plenamente en la estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Las funciones que habría de desempeñar la secretaría de Minamata y los puestos de personal relacionados se dividirían entre las tres subdivisiones sustantivas de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (a saber, la Subdivisión de Operaciones de los Convenios, la Subdivisión de Asistencia Técnica y la Subdivisión de Apoyo Científico), así como por intermedio de la Oficina Ejecutiva de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata se desempeñarían en el marco de esa estructura. La estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se reproduce en el apéndice 2 del presente informe.

**Dotación de personal**

1. En esta opción, las funciones de la secretaría del Convenio de Minamata las desempeñaría la secretaría fusionada y la distribución del tiempo y los costos relacionados de todos los puestos en la secretaría fusionada serían determinadas y aprobadas por las Conferencias de las Partes en los cuatro convenios. Por ejemplo, podría preverse que el Convenio de Minamata sufragase el 20% del puesto de Secretario Ejecutivo y de Secretario Ejecutivo Adjunto, así como el 20% de los cargos restantes presupuestados que actualmente están presupuestados en los fondos fiduciarios para fines generales de los tres Convenios. El porcentaje de puestos de funcionarios para el Convenio de Minamata se ha establecido en un 20%, teniendo en cuenta el nivel previsto de actividad de los respectivos convenios.
2. Como consecuencia de ello, las funciones del Secretario Ejecutivo, Secretario Ejecutivo Adjunto y jefes de subdivisiones, así como muchas funciones de apoyo a más de un convenio, tales como la coordinación de reuniones, las actividades en materia de gobernanza y jurídicas, la asistencia técnica y la creación de capacidad, el apoyo científico, la divulgación y la sensibilización del público, la gestión y la tecnología de la información, la administración, las finanzas, los recursos humanos y la movilización de los recursos podrían desempeñarse con personal existente, compartiendo los gastos con el Convenio de Minamata.
3. En lo que respecta al personal adicional a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y sobre la base de análisis realizados, se prevé que se necesitarán los puestos siguientes para brindar apoyo programático a la labor del Convenio de Minamata: un puesto de categoría P‑4 (científico), uno de categoría P‑3 (asistencia técnica), uno de categoría P‑3 (coordinación de reuniones) y dos puestos del Cuadro de Servicios Generales. Estos puestos suponen gastos adicionales para las Partes en los cuatro Convenios, pero también se sufragarían con el arreglo de participación en la financiación de los gastos en el marco de los cuatro Convenios, es decir, cabría esperar que el Convenio de Minamata sufragase el porcentaje convenido de esos puestos.

**Análisis**

1. El Convenio de Minamata se integraría en el enfoque de gestión matricial aplicado por la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y se beneficiaría de la labor integrada, al tiempo que mantiene la autonomía jurídica de cada uno de los Convenios y programas de trabajo conexos. También se beneficiaría de la estructura de la secretaría agrupada en tres esferas (las esferas científica, de asistencia técnica y de operaciones de los convenios), así como los servicios administrativos y de otro tipo ofrecidos por la Oficina Ejecutiva en ámbitos como la administración, las finanzas, los recursos humanos y la movilización de recursos. El Convenio de Minamata se integraría en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, que ha venido funcionando desde 2012 y está habituada a operar diversos acuerdos ambientales multilaterales en el ámbito de los productos químicos y los desechos.
2. Bajo esta opción, el número de funcionarios adicionales necesarios para desempeñar las funciones del Convenio de Minamata es limitado, ya que los costos del personal existente de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se compartirán entre los cuatro Convenios. Ello se traducirá en un ahorro general de los gastos para las Partes en los cuatros Convenios. Quizás sea necesario reinvertir una parte de los ahorros generados por esta opción para reforzar la nueva secretaría fusionada de los cuatro Convenios, mientras que la otra parte pudiera utilizarse para contribuir a los gastos generales de personal en virtud de los cuatro Convenios. Sobre la base de las necesidades de dotación de personal que se describen más arriba, el total de gastos de personal para esta opción se estima en 2.268.270 dólares de los Estados Unidos.
3. Actualmente los puestos de la secretaría provisional abarcan una variedad de tareas y los funcionarios participan en la gestión de reuniones, la preparación de documentación, cuestiones científicas y técnicas, las actividades de concienciación y creación de capacidad. La reubicación de funciones de la secretaría provisional en subdivisiones específicas de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam podría requerir un reajuste de funciones para igualar la estructura de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y una reclasificación de puestos, similar a los ajustes que tuvieron lugar durante la fusión de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Como siempre sucede cuando se trata de cambios en la estructura de una organización, se deberá emprender un proceso de gestión del cambio, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas. En caso de que, en consonancia con las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas para los recursos humanos, se produzca un traslado de personal de la secretaría provisional para desempeñar cargos en la secretaría permanente, esta opción podría afectar a corto plazo las modalidades de trabajo de la secretaría del Convenio de Minamata. El personal existente en la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam también tendría que integrar la labor del Convenio de Minamata en sus actividades, reforzando su especialización en el Convenio de Minamata a medida que asuman nuevas funciones.
4. Los arreglos permitirán fortalecer la cooperación y las sinergias operacionales en varias esferas, tales como las actividades científicas y técnicas, la creación capacidad y asistencia técnica, y las actividades normativas, jurídicas y de gobernanza. Se presentarán más oportunidades para la realización de actividades conjuntas, la prestación de asistencia a los países en la promoción de su aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el establecimiento de sus mecanismos para la aplicación del Convenio de Minamata. Además, esta opción ofrece oportunidades para mejorar la ejecución a nivel regional mediante la utilización coordinada de los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo y la ejecución de los aspectos regionales del programa conjunto de asistencia técnica.

**Opción 1 b): Fusión con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam mediante la creación de una cuarta subdivisión en el período de transición**

Ubicación: Ginebra

**Estructura**

1. La secretaría del Convenio de Minamata se fusionaría con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, como una nueva subdivisión separada (Subdivisión de Minamata), bajo la autoridad de un Secretario Ejecutivo conjunto de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Convenio de Minamata. La nueva Subdivisión de Minamata entregaría las actividades sustantivas relacionadas con las funciones de la secretaría y aprovecharía el apoyo y otras funciones de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios, entre otras las funciones jurídicas (corporativas y programáticas), divulgación y sensibilización del público, gestión de la información y tecnología, apoyo a reuniones y su coordinación, así como recursos administrativos, financieros, humanos, movilización de recursos y apoyo a la gestión desde la Oficina Ejecutiva. La Subdivisión de Minamata colaboraría estrechamente con el resto de las subdivisiones en las actividades de cooperación relacionadas con la asistencia técnica y solicitaría y aportaría contribuciones sobre cuestiones científicas pertinentes, según proceda. El modelo se diseñó tomando como patrón la manera en que se llevó a cabo la fusión inicial de las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. El enfoque se evaluaría transcurrido un tiempo determinado con el fin de integrar plenamente el Convenio de Minamata en la estructura actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, según se recomienda en la opción 1 a).

**Dotación de personal**

1. La estructura de personal en esta opción sería similar al enfoque en la opción 1 a). Las funciones del personal dentro de la Oficina Ejecutiva y la Subdivisión de Operaciones de los Convenios podrían desempeñarse con personal de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y Estocolmo, compartiendo gastos con el Convenio de Minamata. A los efectos del cálculo, se podrían estimar que ello representa un 20% de un puesto de categoría D‑2 (Secretario Ejecutivo), un 20% de un puesto de categoría D‑1 (Secretario Ejecutivo Adjunto), un 25% de un puesto de categoría P‑5 (Jefe de la Subdivisión de Operaciones de los Convenios). El resultado será una economía de gastos para las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Además, y a fin de ampliar la capacidad de la estructura de gestión matricial y cubrir las necesidades de la Subdivisión de Minamata, resultan necesarios el equivalente a 1,5 funcionarios de categoría P‑3 (para sufragar los gastos de funciones tales como el asesoramiento jurídico, la divulgación y la sensibilización del público, la tecnología de la información y la gestión de la información) y un puesto del Cuadro de Servicios Generales.
2. Habida cuenta de que la Subdivisión de Minamata se encargaría de la realización de actividades de creación de capacidad y asistencia técnica, así como actividades científicas, las funciones de los jefes de las Subdivisiones de Asistencia Técnica y Apoyo Científico en relación con la ejecución se quedarían algo limitadas a la labor cotidiana de la secretaría.
3. En lo que respecta al personal que vendría a sumarse a la dotación de personal actual de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, se prevé que se necesitarán los puestos siguientes para desempeñar las funciones en la subdivisión de Minamata: un jefe de la subdivisión de Minamata (P‑5), un puesto de categoría P‑4 (científico), uno de categoría P‑3 (asistencia técnica), uno de categoría P‑3 (creación de capacidad), uno de categoría P‑3 (coordinación de reuniones) y dos puestos del Cuadro de Servicios Generales. Los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam podrían ofrecer apoyo a corto plazo en especie para compensar posibles déficits de personal en las primeras etapas del proceso de integración.

**Análisis**

1. La secretaría se beneficiaría del apoyo prestado y de las actividades realizadas por la Subdivisión de Operaciones de los Convenios y la Oficina Ejecutiva.
2. En lo que respecta a los gastos de personal, esta opción también supone una reducción de los gastos generales entre los cuatro Convenios, ya que apenas algunos de los puestos de personal ya existentes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam serían cofinanciados por el Convenio de Minamata. Esta opción se basa en el supuesto de que la Subdivisión de Apoyo Científico y la Subdivisión de Asistencia Técnica de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam colaborarían estrechamente con el Convenio de Minamata para prestarle apoyo. Esta opción se revisaría pasado algún tiempo, teniendo en cuenta que se basa en la contribución del personal existente en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. Sobre la base de las necesidades de dotación de personal que se describen más arriba, el total de gastos de personal para esta opción se estima en 2.309.031 dólares.
3. En caso de que se produzca un traslado de personal de la secretaría provisional para desempeñar cargos en la secretaría permanente, con esta opción, así como con cualesquiera cambios en la estructura de organización será preciso emprender un proceso de gestión del cambio.
4. Los arreglos que se dispongan podrían fortalecer ciertos elementos de los enfoques cooperativos en los ámbitos de la ciencia, la creación de capacidad y la asistencia técnica. Se presentarán más oportunidades para la realización de actividades conjuntas, ayudando a los países a promover su aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la puesta en práctica de los arreglos necesarios para la aplicación del Convenio de Minamata.

2. Utilización de la secretaría provisional

1. En la propuesta sobre el desempeño de las funciones de la secretaría permanente utilizando la secretaría provisional, se presenta una opción principal con distintas ubicaciones posibles.

**Utilización de la secretaría provisional**

Ubicación: se determinará sobre la base de análisis realizados

1. La secretaría permanente del Convenio de Minamata sustituiría a la secretaría provisional que ha venido prestando los servicios de la secretaría durante el período de transición. El apoyo que anteriormente había sido proporcionado por otras entidades en el marco del PNUMA (apoyo administrativo proporcionado por la Subdivisión de Productos Químicos y Desechos; apoyo jurídico a cargo de la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales; apoyo en materia de tecnología de la información proporcionado por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; y apoyo en materia de coordinación de reuniones y prestación de servicios para estas y gestión de la información (en particular gestión del sitio web) proporcionado por conducto de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam) sería proporcionado por el personal de la secretaría permanente del Convenio de Minamata. En el apéndice 3 del presente informe se presentan las ventajas, las dificultades y los costos que suponen algunas de las ubicaciones. Se mantendrían las actividades de cooperación en materia de asistencia técnica y cuestiones científicas de manera similar a la de la secretaría provisional, y se solicitarían contribuciones sobre cuestiones pertinentes las cuales se incluirían según proceda. Dependiendo de la ubicación de la secretaría, algunas actividades de cooperación se podrían realizar a distancia.

**Dotación de personal**

1. La secretaría estaría dirigida por un Secretario Ejecutivo de categoría D‑1, que contaría con el apoyo de un coordinador de categoría P‑5. La labor en materia de creación de capacidad y asistencia técnica estaría a cargo de un funcionario de categoría P‑4 y otro de categoría P‑3. La labor relativa a las ciencias y las políticas estaría a cargo de dos funcionarios de categoría P‑4 y P‑3, mientras que la coordinación y preparación de conferencias estaría a cargo de un funcionario de categoría P‑3. Se contrataría un oficial jurídico de categoría P‑3 para trabajar en la orientación legal y en cuestiones normativas generales. Un funcionario de categoría P‑3 prestaría asistencia en materia de gestión de la información y tecnología de la información. Estos funcionarios contarían con el apoyo de tres funcionarios del Cuadro de Servicios Generales.

**Ubicación**

1. Al examinar esta opción, la Secretaría ha analizado una serie de lugares que puedan ser físicamente adecuados para acoger la secretaría permanente. En este análisis se han tomado en cuenta dos factores principales: el primero es la oportunidad de que la ubicación propicie la creación de sinergias operacionales, prestando especial atención a la posibilidad de establecer estrechas relaciones de trabajo con partes del PNUMA, o con otras organizaciones, que se dedican a actividades relacionadas con la aplicación del Convenio de Minamata; el segundo factor que se tuvo en cuenta fueron los costos, concretamente los sueldos como uno de los mayores costos asociados al funcionamiento de la secretaría.
2. Al examinar las sinergias operacionales, se identificaron fácilmente un grupo de lugares, entre los que se incluyen los siguientes:

a) Ginebra: estrecha cooperación con la Subdivisión de Productos Químicos y Desechos (incluidos, en particular, la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA), la Oficina Regional para Europa del PNUMA, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel International, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Comisión Económica para Europa, la Organización Mundial del Comercio y otras organizaciones intergubernamentales y las misiones permanentes con sede en Ginebra. Además, la ubicación ofrece la oportunidad de recibir exposiciones informativas conjuntas relacionadas con los productos químicos y los desechos. También se considera una ventaja la disponibilidad a título gratuito de oficinas y un espacio de conferencias. El coste de esta opción asciende a 2.818.983 dólares;

b) Nairobi: estrecha cooperación con otras esferas del PNUMA, en particular la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales y la División de Comunicaciones e Información Pública, la Oficina Regional para África, la Oficina de Operaciones, otras organizaciones intergubernamentales y las misiones permanentes. También se considera una ventaja la disponibilidad a título gratuito de espacio de oficinas e instalaciones de conferencias. El coste de esta opción asciende a 2.209.376 dólares;

c) Viena: estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, un organismo de ejecución clave del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que participa ampliamente en la ejecución de actividades relacionadas con el Convenio de Minamata, y la existencia de misiones permanentes e instalaciones apropiadas para conferencias se consideran una ventaja. El coste de esta opción asciende a 2.350.892 dólares;

d) Washington DC: estrecha cooperación con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y oportunidad de colaborar estrechamente con el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ambos organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que participa en la ejecución de las actividades relacionadas con el Convenio de Minamata. También ofrece la oportunidad de trabajar con las embajadas, así como con la Oficina Regional para América del Norte. La existencia de instalaciones de conferencias se considera una ventaja. El coste de esta opción asciende a 2.589.395 dólares;

e) Osaka: estrecha cooperación con el Centro Internacional de Tecnología Ambiental, que está realizando una amplia labor sobre los desechos, incluidos los desechos de mercurio. El coste de esta opción asciende a 2.792.338 dólares.

1. Al analizar los gastos conexos, se evaluaron los lugares de destino antes mencionados para determinar los costos asociados a cada uno de ellos (los gastos estimados por concepto de sueldo figuran en el apéndice 3). Tras un examen inicial de los costos, se añadió Bangkok a la lista que se indica en párrafos anteriores como una opción adicional, dados los bajos costos relacionados con la ubicación, entre otros los gastos de la celebración de reuniones en las instalaciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la presencia de una importante Oficina del PNUMA, incluida la Oficina Regional para Asia y el Pacífico, y las buenas conexiones de transporte. El coste de esta opción asciende a 2.212.201 dólares.

**Análisis**

1. La secretaría apoyaría todas las actividades, incluidos todos los aspectos de los servicios administrativos, así como del apoyo jurídico, en materia de tecnología de la información y gestión de la información. La secretaría podría tener su sede en Ginebra u otro lugar de destino (aunque todavía dentro del PNUMA).
2. Al examinar otros posibles lugares se evaluaron un grupo de opciones de manera preliminar tomando como base sus posibles beneficios resultantes de una estrecha cooperación con esferas del PNUMA y otras organizaciones que participan en la realización de las actividades pertinentes para el Convenio de Minamata, así como su capacidad de prestar apoyo administrativo y operacional a la secretaría de manera eficaz en función de los costos. La reubicación de la secretaría a un lugar de destino diferente podría traducirse en interrupciones de su labor y en la posible pérdida de la memoria institucional, dependiendo del porcentaje del personal actual de la secretaría provisional que se trasladaría al nuevo lugar de destino. Un lugar de destino diferente entrañaría una reducción de las oportunidades de cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en el ámbito del trabajo diario, aunque podría mantenerse un cierto nivel de cooperación y coordinación que podía mantenerse a través de los medios electrónicos.

E. Examen de las propuestas por las Partes

1. Al examinar las propuestas antes mencionadas para desempeñar las funciones de secretaría, el Comité tal vez desee equilibrar las necesidades y requisitos para una gestión eficiente de la secretaría en el período inicial después de la entrada en vigor, en particular en el período comprendido entre la primera y la segunda reuniones de la Conferencia de las Partes, y las oportunidades a largo plazo para la cooperación y la ejecución eficaz en función de los costos. Tal vez desee examinar la relación costo‑eficacia de las opciones, así como otros beneficios que pueden derivarse de distintos lugares.

Apéndice 1

Estructura y costos de la secretaría provisional

1. En 2014, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) aprobó un proyecto que abarcaba la labor de la secretaría provisional, en el cual se ofrecía una descripción detallada de las actividades y un presupuesto global para el personal y las actividades. Si bien algunos elementos han cambiado desde su aprobación, el proyecto ofrece una descripción válida de las necesidades de la secretaría provisional y se utiliza como base para las propuestas que aquí se presentan.

Dotación de personal

Secretaría básica

1. En el documento del proyecto, la secretaría “básica” está compuesta por un funcionario de categoría P‑4, uno de categoría P‑3, un funcionario subalterno del Cuadro Orgánico (P‑2) y dos funcionarios de categoría G‑4, supervisados por un funcionario de categoría P‑5 al 50% del tiempo. La secretaría, que en estos momentos cumple diversas funciones, está supervisada por un funcionario de categoría D‑1 que dedica el 40% del tiempo al Convenio de Minamata en lugar de un funcionario de categoría P‑5. Estos funcionarios realizan las actividades de la secretaría provisional, con el apoyo adicional de oficinas regionales, otras divisiones del PNUMA, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y expertos externos, cuando se requiere.

Apoyo sustantivo

1. Además, de la secretaría “básica”, funcionarios de las distintas oficinas regionales del PNUMA han prestado apoyo sustantivo a la labor de la secretaría provisional, según estimaciones realizadas estos funcionarios dedicaron entre el 5% y el 15% de su tiempo a actividades relacionadas con Minamata, sobre la base del amplio programa de sensibilización y de creación de capacidad en los dos primeros años del proyecto. El apoyo sustantivo en materia de cuestiones jurídicas fue facilitado directamente por la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales, y se estima que el 5% del tiempo se dedicó a apoyar las actividades de Minamata. Cuando ha sido necesario, la División de Comunicaciones e Información Pública ha prestado apoyo sustantivo cobrando por los servicios prestados. Aunque no se reflejó en el cuadro del proyecto relativo a la dotación de plantilla, se incluyó en el presupuesto como “gastos de impresión y traducción”.

**Apoyo administrativo**

1. El apoyo a las actividades relacionadas con la gestión de fondos y contratos y personal ha venido prestándose por conducto de la Subdivisión de Productos Químicos y Desechos del PNUMA, que mantiene un oficial de gestión de fondos y un auxiliar administrativo para gestionar las finanzas y los contratos, o a través del Centro de Apoyo Administrativo del PNUMA que tiene su sede en la International Environment House, el cual proporciona apoyo en materia de personal y sirve de enlace con la administración de personal con sede en Nairobi. Los costos de ese tipo de apoyo administrativo son sufragados por los gastos de apoyo a los programas que se aplican a las contribuciones al fondo fiduciario para el apoyo de la secretaría, incluido el apoyo a las actividades. Para la mayoría de las contribuciones, los gastos de apoyo a los programas se aplican al 13% de la contribución, aunque en virtud de ciertos acuerdos, podrían aplicarse menores gastos de apoyo. Los gastos de apoyo a los programas abarcan también la administración general del fondo fiduciario y los servicios financieros (como la recepción de contribuciones), que se prestan a través de la sede del PNUMA.

Actividades

1. La secretaría provisional se ha encargado de la realización de todas las actividades dirigidas a apoyar la pronta aplicación y la ratificación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, entre las que figuran las siguientes:
   1. Los arreglos pertinentes para la celebración de los siguientes períodos de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación y las reuniones pertinentes entre períodos de sesiones;
   2. Arreglos para la celebración de la reunión del grupo de expertos técnicos establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios y apoyo a la labor entre períodos de sesiones en relación con ese grupo;
   3. Prestación de asistencia técnica y realización de actividades de concienciación a fin de facilitar la pronta ratificación y aplicación del Convenio.
2. Hasta la fecha, esas actividades se han realizado en los plazos establecidos. La experiencia obtenida por la secretaría provisional durante las negociaciones del Convenio de Minamata ha fortalecido su capacidad para racionalizar las actividades y asegurar la eficiente organización de reuniones y otros procesos. La estrecha relación que existe entre la secretaría provisional y la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA ha facilitado la labor en los aspectos técnicos, y se han aprovechado las oportunidades para adquirir experiencias de los ámbitos sustantivos, técnicos, logísticos y jurídicos de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y su Secretaría.
3. La labor realizada en 2014 y 2015 ha sido relativamente intensa: la secretaría provisional organizó una reunión del Comité Intergubernamental de Negociación en noviembre de 2014, para la que se prepararon 23 documentos previos a la reunión; una reunión del grupo especial de expertos sobre financiación establecido en el sexto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación y tres reuniones de la Mesa, además tiene a su cargo los preparativos para la próxima reunión del Comité Intergubernamental de Negociación, que se celebrará en marzo de 2016, así como las reuniones preparatorias regionales. También ha elaborado orientaciones técnicas principales necesarias en virtud del Convenio, ha celebrado cuatro reuniones del grupo de expertos técnicos y ha coordinado la labor de los expertos y la secretaría en el período entre reuniones. Las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica han sido también un objetivo importante, se han celebrado 12 cursos prácticos subregionales entre marzo de 2014 y febrero de 2015 y cuatro cursos prácticos regionales organizados en cooperación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en marzo y abril de 2015. En apoyo de esa labor, la secretaría ha elaborado un conjunto de documentos y presentaciones sobre el tema de la concienciación, los cuales se están utilizando para facilitar las actividades en curso. La secretaría provisional también ha coordinado con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos de ejecución la realización de las actividades de facilitación. La secretaría ha realizado pocas actividades basadas en los países ya que se consideró que este tipo de actividades deberían celebrarlas organismos de ejecución como parte de sus actividades de apoyo coordinado.

Presupuesto

1. En el proyecto de presupuesto aprobado que figura en el presente documento figura el presupuesto anual para la secretaría provisional, incluidas la dotación de personal y las actividades previstas. Durante el período de transición, el PNUMA ha proporcionado personal a la secretaría provisional, y ha sufragado un puesto de categoría P‑4 y el 40% de un puesto de categoría D‑1 con contribuciones del Fondo para el Medio Ambiente. Los costos de esas posiciones deberán añadirse al presupuesto general una vez que se establezca la secretaría permanente.
2. A continuación se resume el presupuesto aprobado en el documento del proyecto, el cual se presenta en dólares de los Estados Unidos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *2014* | *2015* |
| Personal | 380 000 | 510 000 |
| Apoyo a consultores y expertos | 145 000 | 80 000 |
| Viajes del personal | 190 000 | 120 000 |
| Apoyo al Comité Intergubernamental de Negociación distinto de los viajes | 482 500 | 457 500 |
| Viajes - Mesa | 35 000 | 35 000 |
| Viajes - Comité Intergubernamental de Negociación | 425 000 | 450 000 |
| Viajes y organización del grupo de expertos | 246 000 | 240 000 |
| Viajes - reuniones de concienciación | 690 000 | 400 000 |
| Reunión de concienciación | 335 000 | 305 000 |
| Comunicación | 130 000 | 70 000 |
| **Total parcial** | **3 058 500** | **2 667 500** |
|  |  |  |
| Gastos de apoyo a los programas\* | 397 605 | 346 775 |
| **Total** | **3 456 105** | **3 014 275** |

\* Los gastos de apoyo a los programas se calculan sobre la base de una tasa del 13%. Algunas contribuciones se realizan a tasa más baja conforme al acuerdo en materia de contribuciones.

Apéndice 2

Organización de las Secretarías de los Convenios de Basilea. Estocolmo y Rotterdam

Tomando como base el organigrama funcional de la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, se compone de tres subdivisiones principales y estará dirigida por un Secretario Ejecutivo, que contará con el apoyo de una Oficina Ejecutiva[[4]](#footnote-5). Esas tres subdivisiones son la Subdivisión de Operaciones, la Subdivisión de Asistencia Técnica y la Subdivisión de Apoyo Científico.

1. La Oficina Ejecutiva abarca las siguientes actividades corporativas:
   1. Liderazgo y dirección ejecutiva;
   2. Gestión, supervisión y vigilancia;
   3. Coordinación de las sinergias;
   4. Administración (finanzas. presupuesto y recursos humanos);
   5. Movilización de recursos;
   6. Coordinación con el mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo.
2. La Subdivisión de Operaciones desempeñará las funciones siguientes:
   1. Gestión de reuniones de las conferencias de las Partes y los órganos subsidiarios;
   2. Asuntos jurídicos y gobernanza;
   3. Cumplimiento;
   4. Cooperación internacional con acuerdos ambientales multilaterales, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales;
   5. Cooperación sobre el Convenio de Rotterdam entre el PNUMA y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;
   6. Servicios de conferencia;
   7. Gestión de los conocimientos y la información y sensibilización del público;
   8. Tecnología de la información.
3. La Subdivisión de Asistencia Técnica desempeñará las funciones siguientes:
   1. Elaboración y administración del programa de asistencia técnica para los convenios;
   2. Evaluación de las necesidades (incluidos los planes nacionales de aplicación, los planes de acción nacionales, etc.);
   3. Actividades de creación de capacidad y formación (proyectos, talleres, seminarios web, capacitación en línea, etc.);
   4. Asociaciones;
   5. Centros regionales.
4. La Subdivisión de Apoyo Científico desempeñará las funciones siguientes:
   1. Aportación de información técnica y científica;
   2. Apoyo a la labor científica de las conferencias de las Partes y los órganos subsidiarios, incluida la labor en los períodos entre reuniones;
   3. Elaboración de documentos técnicos, como directrices y orientaciones;
   4. Gestión de la recolección, la revisión, el examen y la evaluación de la información científica y técnica;
   5. Elaboración de informes, notificaciones y exenciones nacionales.

Apéndice 3

Evaluación de diversos lugares para la secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

| *Ubicación* | | *Ventajas* | | | *Costos en dólares de los Estados Unidos[[5]](#footnote-6)* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ginebra | | Ubicación cercana a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, la Subdivisión de Productos Químicos y Desechos, la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional, el Proyecto Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, la Oficina Regional para Europa, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Comisión Económica para Europa. otras organizaciones intergubernamentales y misiones permanentes (reunión informativa conjunta sobre cuestiones relacionadas con los productos químicos y los desechos) | | | Sueldos: 2.818.983 dólares  Oficina: El local se ofrece a título gratuito con arreglo al acuerdo con el país anfitrión | | |
| Nairobi | | Ubicación cerca de la Oficina de Operaciones, la División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales, la División de Comunicaciones e Información Pública, la Secretaría del Ozono, la Oficina Regional para África y las misiones permanentes | | | Sueldos: 2.209.376 dólares  Oficina: El local se ofrece a título gratuito y se ubica en la sede del PNUMA  Se podrían necesitar nuevos equipos de oficina | | |
| Washington | | Ubicada en las cercanías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Banco Mundial, la Oficina Regional para América del Norte y las misiones permanentes | | | Sueldos: 2.589.395 dólares  Oficina: podría integrarse en la Oficina Regional para América del Norte. Costos por determinar  Se podrían necesitar nuevos equipos de oficina | | |
| Osaka | | Ubicación en las inmediaciones del Centro Internacional de Tecnología Ambiental | | | Sueldos: 2.795.338 dólares  Ubicación en las inmediaciones del Centro Internacional de Tecnología Ambiental. Costos por determinar  Se podrían necesitar nuevos equipos de oficina | | |
| Viena | | Ubicación en la inmediaciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial | | | Sueldos: 2.350.892 dólares  Oficina: podría integrarse en la sede del PNUMA y compartir ubicación con la secretaría provisional del Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos. Costos por determinar  Se podrían necesitar nuevos equipos de oficina | | |
| Bangkok | | Se estableció la estructura administrativa, cerca de la Oficina Regional del PNUMA para Asia y el Pacífico | | | Sueldos: 2.212.201 dólares  Oficina: podría integrarse en la Oficina Regional del PNUMA para Asia y el Pacífico | | |
|  | |  | |  |  | |  |

1. \* UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. Puede consultarse en los documentos UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/22, UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/22/Corr.1, UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/INF/7 y UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/21. [↑](#footnote-ref-3)
3. La Secretaría del Convenio de Rotterdam está administrada conjuntamente por el PNUMA, en Ginebra, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en Roma. [↑](#footnote-ref-4)
4. http://synergies.pops.int/Secretariat/Structure/FunctionalOrganigram/tabid/2722/language/fr‑CH/Default.aspx. [↑](#footnote-ref-5)
5. Los costos de los sueldos se calculan sobre la base del costo estándar de personal en 2013, se ajusta la organización estándar de secretaría a los diferentes lugares de destino. [↑](#footnote-ref-6)